MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD NRO. 08/2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR MUNICIPAL ID Nº 384.340"

En la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Octubre del año en curso, siendo las 9.30 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución Municipal IM Nro. 01/2020, integrado por las siguientes personas: Sra. María Gloria Aguilera, Lic. Juan Sandoval y el Sr. Edgar Félix Peralta, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del Llamado **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2020", ID 384297,** iniciado bajo la modalidad de Licitación por Contratación Directa CD Nro. 10/20, de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación. ----------

El Comité de Evaluación de las Ofertas, manifiesta que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario 2992/19. ----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Los fondos para la presente contratación – Modalidad Licitación por Contratación Directa – se encuentran expresamente previstos en el Rubro 540, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:

Por ítem. ----------

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 07 de septiembre del Año en curso, se labro Acta de Apertura de Ofertas, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado oferta en el plazo límite las Firmas **NM DISEÑOS con RUC 1009022-3, CARPINTERÍA MARCOS ADELI con RUC 663916-0, COMACO SRL con RUC 80056552-5 y GRUPO L&J con RUC 3225056-8. ----------**

OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA APERTURA DE OFERTAS:

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas. ----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Art. 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, como así también los Art. 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 2992/19 y la Carta Invitación.----------

Conforme a lo establecido en la Carta Invitación, en concordancia a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Reglamentario 2992/19, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a la cual se hace constar lo siguiente: ----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	NM DISEÑOS	CARPINTERIA MARCOS ADELI	COMACO SRL	GRUPO L&J
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple, Folio 2 al 4	Cumple, Folio 2 al 4	Cumple, Folio 2 al 4	Cumple, Folio 2 al 4
Garantía de Mantenimiento de Oferta, en forma de	Cumple, Folio	Cumple, Folio 5,	Cumple, folio	Cumple, Folio

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

Declaración Jurada, Formulario Nro. 1	4, monto Gs. 4.170.485	monto Gs. 6.000.000	5, monto Gs. 5.000.000	5, monto Gs. 6.000.000
Fotocopia simple del firmante de los documentos que acrediten facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas	Cumple, folio 13 y constancia SIPE, folio 7	Cumple, folio 9, constancia SIPE	Cumple, folio 1, constancia SIPE	Cumple, folio 1, constancia SIPE

En consecuencia, las firmas **NM DISEÑOS con RUC 1009022-3, CARPINTERÍA MARCOS ADELI con RUC 663916-0, COMACO SRL con RUC 80056552-5 y GRUPO L&J con RUC 3225056-8,** han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta Invitación, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.** ----------

MARGEN DE PREFERENCIA

NM DISEÑOS	CARPINTERIA MARCOS ADELI	COMACO SRL	GRUPO L&J
Presenta, Folio 9 y 10	Presenta, Folio 36 y 37	No Presenta	Presenta, Folio 9 y 10

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA:

Se procede a la verificación aritmética de las ofertas presentadas, destacando que en las mismas no se han detectado errores aritméticos. ----------

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 61, numerales 1, 2 y 3 del Decreto Nro. 2992/19, reglamentario de la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y conforme al Acta de Apertura de Ofertas Económicas del presenta llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la evaluación de las ofertas presentadas que se ajustan a los requerimientos sustanciales en la Carta Invitación y que son agrupadas en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, representada por el siguiente cuadro. -

NRO.	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	NM DISEÑOS	83.409.700
2	CARPINTERIA MARCOS ADELI	94.684.500
3	COMACO SRL	98.456.000
4	GRUPO L&J	115.130.000

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

Continuando con los criterios de evaluación establecida, se selecciona provisoriamente a la oferta que ha presentado en tiempo y forma la firma **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA RUFINELLI, con RUC 1009022-3**, la cual será objeto de un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta Invitación, para determinar la capacidad legal, técnica y experiencia de la firma. ----------

Que, el Comité de Evaluación a los efectos de proseguir con el análisis, verifica el cumplimiento de la documentación formal y no sustancial requerida según se detalla más abajo. ----------

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2015, 2016, 2017 y 2018	No presenta
Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por la Autoridad Competente	Presenta, Folio 9 y 10
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Copia de contratos con su respectiva acta de recepción final	No presenta
Registro de Impacto Ambiental	Presenta, No cumple
Constancia de INFONA	Cumple, Foio 15
Patente Municipal	Cumple, Folio 12
Constancia de RUC	Cumple, Folio 14
RUC	Cumple, Constancia SIPE, Folio 7
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple, Constancia SIPE, Folio 7
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple, folio 8
Croquis de Ubicación de las Instalaciones de la Empresa	Cumple, folio 17
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple, folio 11

El comité una vez analizada la oferta presentada por la firma **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA RUFINELLI, con RUC 1009022-3,** constata que la misma no cuenta con la documentación formal y no sustancial requerida en la Carta Invitación por lo que solicita vía correo electrónico en fecha 08/10 remita las documentaciones formales y no sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones ----------

Que, la firma **NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA RUFINELLI,** según mesa de entrada con Expediente Nro. 841/20, en fecha 09/10/2020, presenta la documentación formal y no sustancial requerida.

Que, entre las documentaciones requeridas, "*...**se solicita a la firma up supra mencionada la aclaración correspondiente sobre el Registro de Impacto Ambiental presentado con su oferta en la fecha de apertura de ofertas y en forma reiterada a la solicitud de documentos formales y no sustanciales**...*"

La firma realiza la siguiente aclaración "*hemos presentado los requisitos exigidos por la SEAM para la obtención del registro mencionado, la cual fue expedida en fecha 9 de noviembre del 2015. **Teniendo en cuenta que el documento expedido por la SEAM en el año 2015 tiene una validez de 5 años a partir de su expedición, es decir, es válido dicho documento hasta el 9 de noviembre del 2020**...Nuestra empresa ha presentado en los primeros días de septiembre del presente año los documentos exigidos por el MADES para la renovación del mismo, atendiendo a los nuevos requisitos vigentes, dada esta situación hemos decidido a la vez realizar una generalización de los bienes que fabricamos en nuestra empresa por esa razón hemos*

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

solicitado al MADES el cambio de denominación por el de "FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA Y METAL EN GENERAL" ya que de esta manera se pueda abarcar al universo completo de madera, madera y metal, muebles de metal; adjuntamos el documento de mesa de entrada expedido por el MADES". ----------

El Art. 8 inc. "a" del Decreto 453/13 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY NRO. 345/94 Y SE DEROGA EL DECRETO NRO. 14281/96";** establece que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se expedirá de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 294/93. Su validez coincidirá, en principio, con el tiempo que dure la obra o actividad; pero deberán presentarse informes de auditorías de cumplimiento del plan de gestión ambiental en carácter de declaración jurada por lo menos una vez cada cinco años; el Inc. "d" establece que "En el caso de que la obra o actividad con DIA experimente modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado, la ocurrencia de efectos no previstos, pretende ser ampliada o haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subyacente, el responsable de la obra o actividad está obligado a comunicar de inmediato esta situación a la SEAM, acompañando toda la información relevante. Luego de esta comunicación, podrá disponerse una nueva evaluación de impacto ambiental o un ajuste al Plan de Gestión Ambiental. ----------

Cabe destacar que la normativa vigente, transcripta en el párrafo anterior; expresa que el representante de la firma NM DISEÑOS era el responsable de comunicar al MADES cualquier modificación significativa en forma INMEDIATA en cuanto al proyecto evaluado en el año 2015 para la obtención del REGISTRO DE IMPACTO AMBIENTAL, teniendo en cuenta que dicho proyecto fue presentado en el año 2015, este comité considera que la firma NM DISEÑOS tubo hasta la fecha más de 4 años para regularizar dicha situación, sin embargo a la fecha de la apertura de ofertas el MADES no expresa su conformidad o disconformidad en cuanto al nuevo proyecto a ser evaluado para la correspondiente obtención del REGISTRO DE IMPACTO AMBIENTAL solicitado, no siendo suficiente para este comité la mera presentación de la mesa de entrada para avalar dicho cumplimiento. ----------

En ese sentido se visualiza que según el descargo de la firma ingresada por NOTA DGCCARN NRO 8736/2015 en folio 016 de la oferta presentada por la firma NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA para la obtención del registro de IMPACTO AMBIENTAL ante la SEAM, la firma NM DISEÑOS manifiesta ***que sólo fabrica una cantidad aproximada de 50 unidades mensuales entre sillas, armarios, modulares y roperos; y las cantidades requeridas conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación es la adquisición de bienes por un total de 794 unidades entre sillas y mesas, por otro lado tampoco expresa la fabricación de mesas, que es uno de los ítems que forman parte de la licitación en cuestión.*** ----------

El comité no visualiza ningún documento que compruebe fehacientemente el cumplimiento del presente requisito, considerando el volumen de bienes requeridos en la presente Licitación. ----------

Que, entre otras afirmaciones la firma NM DISEÑOS expresa en su nota de contestación que han presentado ante el MADES los nuevos requisitos vigentes para la renovación del registro de IMPACTO AMBIENTAL, en los primeros días del mes de septiembre del presente año, es importante recalcar que según la mesa de entrada del MADES en su nota de contestación a la solicitud de aclaración por parte del comité de evaluación, la firma NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA según EXPEDIENTE MADES 5980/20 presenta el ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, para su correspondiente evaluación afirmando ser este un nuevo requisito, siendo que el mismo ya se encontraba vigente desde el año 2013, según el Decreto Reglamentario Nro. 453/2013 y su Ampliación y Modificación Nro. 954/13 de la ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo tanto en base a lo expresado con anterioridad este Comité considera que la oferta queda descalificada y se pasa a

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

evaluar la siguiente mejor oferta presentada, que recae sobre la firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI con RUC 663916-0.**----------

Que, el Comité de Evaluación a los efectos de proseguir con el análisis, verifica el cumplimiento de la documentación formal y no sustancial requerida según se detalla más abajo. ----------

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2015, 2016, 2017 y 2018	No presenta
Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por la Autoridad Competente	Presenta, Folio 9 y 10
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Copia de contratos con su respectiva acta de recepción final	No presenta
Registro de Impacto Ambiental	No presenta
Constancia de INFONA	No presenta
Patente Municipal	Cumple, Folio 12
Constancia de RUC	Cumple, Folio 14
RUC	Cumple, Constancia SIPE, Folio 7
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple, Constancia SIPE, Folio 7
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple, folio 8
Croquis de Ubicación de las Instalaciones de la Empresa	Cumple, folio 17
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple, Folio

El comité una vez analizada la oferta presentada por la firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI con RUC 663916-0,** constata que la misma no cuenta con la documentación formal y no sustancial requerida en la Carta Invitación, como así también el precio unitario del ítem 2, se encuentran por debajo del 25% del precio referencial, por lo que solicita mediante nota, la documentación formal y no sustancial requerida y el desglose de los precio unitario para el ítem Nº 2. ----------

Que, una vez transcurrido el plazo establecido la firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI con RUC 663916-0,** no ha presentado la documentación formal y no sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto este comité procede a descalificar la oferta y evaluar la siguiente mejor oferta que recae sobre la firma **COMACO SRL con RUC 80056552-5,** la cual será objeto de un análisis en cuanto al cumplimiento de la documentación formal y no sustancial requerida que se detalla más abajo. ----------

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2015, 2016, 2017 y 2018	No presenta
Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por la Autoridad Competente	No presenta
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Copia de contratos con su respectiva acta de recepción final	No presenta
Registro de Impacto Ambiental	No presenta
Constancia de INFONA	No presenta

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

Patente Municipal	Cumple, Constancia SIPE, Folio 1
Constancia de RUC	Cumple, Constancia SIPE, Folio 1
RUC	Cumple, Constancia SIPE, Folio 1
Certificado de Cumplimiento Tributario	No presenta
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No presenta
Croquis de Ubicación de las Instalaciones de la Empresa	No presenta
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	No presenta

El comité una vez analizada la oferta presentada por la firma **COMACO SRL con RUC 80056552-5,** constata que la misma no cuenta con la documentación formal y no sustancial requerida en la Carta Invitación, por lo que solicita mediante nota remitida por correo electrónico, la documentación formal y no sustancial requerida. ----------

Que, transcurrido el plazo establecido la firma **COMACO SRL con RUC 80056552-5,** presenta vía correo electrónico, las documentaciones formales y no sustanciales requeridas por el comité de evaluación.

Este comité deja constancia que en cuanto a lo referente a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 solicitado a la firma COMACO SRL, la misma presenta la Acción de Inconstitucionalidad I.A Nro. 947/20 de fecha 02/09/2020.----------

Que, entre las documentaciones solicitas a la firma en cuestión se requiere la constancia de INFONA (INSTITUTO FORESTAL NACIOAL) a lo cual el oferente remite a este comité un ACTA DE FISCALIZACIÓN por parte de dicha Institución, no dando cumplimiento a este requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Es importante destacar que dicha ACTA DE FISCALIZACIÓN no es suficiente para avalar los requisitos establecidos por el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL para emitir la constancia solicitada por esta convocante, por lo tanto este comité considera que la oferta presentada por la firma **COMACO SRL con RUC 80056552-5,** no cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones y procede a descalificar la misma, pasando a evaluar la siguiente oferta presentada por la firma **GRUPO L&J con RUC 3225056-8.**----------

Que, el Comité de Evaluación a los efectos de proseguir con el análisis, verifica el cumplimiento de la documentación formal y no sustancial requerida según se detalla más abajo. ----------

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2015, 2016, 2017 y 2018	Cumple, Folio 15 al 21
Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por la Autoridad Competente	Presenta, Folio 9 y 10
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Copia de contratos con su respectiva acta de recepción final	Cumple, Folio 23 al 52
Registro de Impacto Ambiental	Cumple, Folio 12
Constancia de INFONA	Cumple, Folio 13
Patente Municipal	Cumple, Constancia SIPE, Folio 7

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

Constancia de RUC	Cumple, Constancia SIPE , Folio 7
RUC	Cumple, Constancia SIPE, Folio 7
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple, Folio 8
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple, Folio
Croquis de Ubicación de las Instalaciones de la Empresa	Cumple, Folio 22
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Presenta, Folio 11

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA CARTA INVITACIÓN:

Tras examinar la oferta presentada, se observa que los ítems ofertados por la firma **GRUPO L&J con RUC 3225056-8**, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que se ajustan íntegramente a los requisitos establecidos en por esta Convocante, de conformidad al ANEXO C "Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios a ser Adquiridos". ----------

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Análisis de los precios, este comité ha verificado los precios por ítem que forma parte del lote los cuales se encuentran dentro de los límites establecidos por lo cual este comité acepta los mismos.----------

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente respecto a la prohibición prevista en los Incisos "A" Y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	GRUPO L&J
Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	No se observan registros

Verificadas las documentaciones mencionadas más arriba, se ha encontrado que las mismas se ajustan a los demás requisitos exigidos en la Carta Invitación, en tal sentido, fueron analizadas la experiencia y capacidad legal, constatándose que **"CUMPLE"** con los mismos.----------

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma: **GRUPO L&J con RUC 3225056-8,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en la Carta Invitación y por ende son considerada **"OFERTA CALIFICADA"**.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, presentadas por la firma **GRUPO L&J con RUC 3225056-8;** es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad, con la solvencia técnica, experiencia y capacidad legal suficientemente

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la ADJUDICACIÓN, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	56121505-9999	Mesa de clase/aula	Unidad	UNIDAD	397	Grupo L&J	Nacional	150.000	59.550.000
2	56121502-9999	Sillas de aula - sin pupitre	Unidad	UNIDAD	397	Grupo L&J	Nacional	140.000	55.580.000
								TOTAL	115.130.000

Se anexan: Acta de Apertura de Ofertas, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, los cuales forman parte integra del presente dictamen.----------

Finalizado el Acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 12.30 horas el 15 de Octubre del corriente, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia